Federico José Dietz
ESCRIBANO

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE. PODER ESPECIAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, ante mí Federico José DIETZ, Notario Titular del Registro 474 del Distrito Notarial La Plata comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Alicia Ana PINTO**, argentina, nacida el 22 de julio de 1949, Documento Nacional de Identidad número 5.925.526, (CUIT: 27-05925526-1), viuda, domiciliada en calle 159 número 637 de la localidad de Lisandro Olmos, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. LA compareciente es hábil con relación al acto que está celebrando, resulta su habilidad como aptitud suficiente de querer y entender. Declara que es plenamente capaz y que no está afectada por ninguna restricción, ni limitación alguna a la capacidad material y jurídica conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. A quien identifico con documento idóneo que en original tengo a la vista y en copia debidamente certificada esta agregado a la escritura precedente, doy fe, de acuerdo a lo normado en el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene por sí y dice: **PODER ESPECIAL JUDICIAL y PARA GESTINONES ADMINISTRATIVAS:** a favor de las Doctoras: **Celeste BAIGORRIA**, Documento Nacional de Identidad número 32.127.889, Tomo 60, Folio 187 del Colegio de Abogados de La Plata y **Florencia Carla BLUM,** Documento Nacional de Identidad número 35.776.188, Tomo 62, Folio 293 del Colegio de Abogados de La Plata para que en su nombre y representación realicen ya se actuando en forma conjunta o separada indistintamente los siguiente asuntos: **JUDICIALES**: Para que inicien y prosigan hasta su terminación los juicios que al presente tenga pendiente o que en el futuro se le suscitare. A tales efectos las faculta para que se presenten ante las autoridades judiciales, administrativas, policiales y cualesquiera que correspondiere, para promover toda clase de

BAA019356698

acciones; realizar gestiones; presentar títulos, escritos y documentos de toda índole ya sean públicos o privados; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar contestar o desistir demandas, allanarse; desistir del derecho o del proceso; oponer o contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales; al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer y recibir bienes en pago, conceder esperas y acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores, asistir a juicios de acreedores con voz y voto, negociar, aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas a árbitros o amigables componedores, legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponer a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; aceptar y exigir juramentos fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a este acto; cobrar y percibir sumas de dinero en juicio o fuera de él, dar recibos, solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos; alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las

Federico José Dietz
ESCRIBANO

causas e impugnar sus declaraciones; celebrar contratos o extinguir contratos celebrados con anterioridad al presente; aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, alojamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes, tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para realizar todo tipo de intimaciones por medio de cartas documentos, instrumentos públicos o privados, actas notariales, telegramas y cualquier otro medio; contestar en igual sentido las que sean remitidas o formuladas al poderdante. El mandatario podrá sustituir el presente en toda o en parte y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Gestionar ante oficinas privadas, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales empresas de gas y empresas distribuidoras de energía eléctrica y aguas; administraciones públicas y reparticiones en general, entes autónomos o autárquicos, ministerios, legislatura, organismos estatales, empresas del estado, mixtas o privadas, ante el registro de las personas en el ámbito nacional y de las provincias, Secretarias de Estado, Tribunales Municipales de Faltas, Registros de la propiedad Inmueble y Automotor, Direcciones de Catastro, siendo las entidades precitadas meramente enunciativas; con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, así como toda clase de asuntos de su competencia, cumplimentando todos los recaudos formales y legales requeridos por las reparticiones, presentar escritos escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se les exija. La numeración precedente no deberá entenderse como excluyente de cualquier otra. LEO a la compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe. Está la firma. Ante mí. Esta mi firma y sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, FEDERICO JOSÉ DIETZ, Notario Titular del Registro 474 del Distrito Notarial La Plata, al folio: Quinientos treinta y siete, protocolo del año 2025, Doy fe. PARA

BAA019356699

La Mandatare expido Primera Copia en sellos de Actuación Notarial números: BAA019356698 al BAA019356699 que firmo y sello en La Plata, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Signature Not Verified
Digitally signed by FLORENCIA CARLA BLUM
Date: 2025.10.02 12:30:07 ART